# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 093-R-UNICA-2023

Ica, 28 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 101-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 205-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023, referente a la aprobación del **Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO | PERIODO | DOCUMENTO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ | RECTORA (e) | A PARTIR DEL 21-11-2023 | RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001-R-UNICA-2023 | 21-11-2023 |

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, los objetivos del presente convenio marco, son 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestrando y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Institucionales; 2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se enten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país; Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales;

Que, mediante Informe N° 205-2023-OAJ-UNICA de fecha 27 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable

Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 101-D-OCRI-UNSLG-2023 del 22 de noviembre del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de noviembre de 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 28 de noviembre de 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA",** que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORA (e)
UNICA
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
SECRETARIA GENERAL
UNICA
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con Registro Único de Contribuyente N° **20148421014**, con domicilio legal en Mza. C Lote 09, Urb. San José, distrito de Ica, ciudad de Ica, debidamente representada por su Rectora, Doctora **ANA MARIA KUROKI DE KAWATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21421438, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **DRA. CATALINA FRANCISCA ONUMA CAIRAMPOMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07970327, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 49-PE-ESSALUD-2022 del 18 de Enero del 2022, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

**MARCO DE REFERENCIA**

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

**Cláusula Primera** : **OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD,** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.

1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda** : **AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

**Cláusula Tercera** : **CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD.**
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

**Cláusula Cuarta** : **DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.

4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

**Cláusula Quinta** : **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta** : **DEL COMITÉ DE COORDINACION**

6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD.**

6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima** : **VIGENCIA**

7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

**Cláusula Octava** : **SOLUCION DE CONFLICTOS**

8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..17... días del mes de .....Agosto del año ..2023.

| | |
|---|---|
| **DRA. ANA MARIA KUROKI DE KAWATA** | **DRA. CATALINA FRANCISCA ONUMA CAIRAMPOMA** |
| RECTORA | GERENTE GENERAL |
| UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" | SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD |